



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 031/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 98, de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que ha tomado estado público a través de los medios de comunicación un supuesto hackeo del sistema informático del Municipio de Río Grande.

Que este Cuerpo Legislativo no cuenta con información oficial y fehaciente en relación a los sistemas dañados y cuáles han sido los trabajos realizados para la reparación y recuperación de los sistemas.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, informe a este Cuerpo Legislativo en un plazo de diez (10) días, si el Municipio ha sufrido algún tipo de ataque en sus sistemas informáticos. En caso de resultar afirmativo elevar la siguiente información:

- 1- Fecha en la que se detectó la vulneración o acceso no autorizado al sistema informático municipal.
- 2- Detalle de los servidores, bases de datos, áreas o dependencias que se vieron afectadas y cuáles operan con normalidad.
- 3- Especificar si se trató de un software malicioso (ransomware), secuestro de datos, acceso indebido, denegación de servicio (DDoS) u otra modalidad, así como si los atacantes exigieron algún tipo de rescate económico.
- 4- Acciones inmediatas tomadas por el área de sistemas o empresas contratadas para aislar la red y mitigar los daños.
- 5- Indicar si se ha visto comprometida información confidencial de vecinos, contribuyentes, proveedores o agentes municipales, y el plan previsto para notificar a los afectados.
- 6- Informar si se han realizado las denuncias correspondientes ante juzgados competentes, aportando el número de expediente si lo hubiere.
- 7- Estado actual de la restauración de los sistemas, respaldos (backups) disponibles y medidas preventivas a implementar para evitar futuros incidentes.

Artículo 3º.- SOLICITAR en los mismos plazos establecidos en el artículo 1º de la presente, en el caso que no hubiere existido el ataque informático, informar a este Cuerpo las causas que generaron la suspensión de distintos servicios que brinda el Municipio.

Artículo 4º.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1º, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza Nº 3421/2015 y sus modificatorias.

Artículo 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.

Mv/FR

DRA. JUHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.